



CIRCULAR 10/2025

29 DE SEPTIEMBRE

INICIO DEL PROCESO DE COBRO DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

Destinatarios: PRESIDENTES DE FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE PIRAGÜISMO

Según **acuerdo adoptado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2025**, a partir de la fecha de esta Circular se pone en funcionamiento el **proceso de implantación y cobro de una Tasa por expedición de certificados, justificantes e informes emitidos por esta Real Federación**.

Todas las **Solicitudes de Certificados** deberán realizarse a través de la Página Web de esta Real Federación Española de Piragüismo mediante el formulario específicamente habilitado en el apartado "**Trámites**" de la página web, al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace:

www.rfep.es/tramites/#certificados

Para la solicitud, **es obligatorio rellenar todos los campos solicitados en el formulario**, así como indicar correctamente al departamento al cual se dirige la solicitud. En función de la información indicada, el formulario incorporará nuevos campos para completar todos los detalles necesarios para la solicitud.

La tabla siguiente recoge las opciones de certificados por departamento:

Departamento	Tipo de Certificado
Actividad Estatal	Resultados Deportivos Estatales
	Participación en Competición Estatal
	Organización de Competición
	Otros
Secretaría Técnica	Resultados Deportivos Internacionales
	Participación en Competición Internacional
	Participación en Selectivo Nacional / Concentración
	Deportista de Alto Rendimiento (DAR)
Otros	
ENEP - Formación	Certificado



Consejo
Superior
de Deportes

El coste de la Solicitud de Certificado será de Diez Euros (10,00€), que deberán ser pagados mediante Tarjeta Bancaria en el momento de la solicitud. El formulario no permitirá tramitar la solicitud si el pago no se realiza correctamente.

Deberá realizarse el mismo trámite tanto para certificados emitidos por la RFEP como para certificados de terceros que deban ir autorizados y firmados por la RFEP. En el segundo caso, el formulario incluirá un apartado en el que adjuntar el certificado de un tercero previamente rellenado por el interesado.

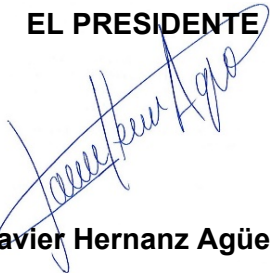
Los certificados deberán ser solicitados por los propios beneficiarios del mismo. No se atenderán aquellas solicitudes que sean realizadas por terceros (*entidades o personas*), a excepción de las tramitadas por los padres o tutores de palistas menores de edad.

Todos los certificados serán validados, si procede, por el departamento correspondiente de la RFEP y, posteriormente, firmados por el Secretario General de la RFEP.

Una vez recibida la solicitud, la RFEP responderá al interesado en un plazo estimado de siete (7) días hábiles, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias ajenas a la RFEP.

VºBº

EL PRESIDENTE



Javier Hernanz Agüeria

EL SECRETARIO GENERAL



**Juan Carlos Vinuesa
González**